

tengan entrada a partir de dicha fecha serán remitidos sin más trámite a la Gerencia Territorial.

c) No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, las partes que suscriben el presente Convenio podrán determinar, de mutuo acuerdo, los supuestos en los que, de forma excepcional, no se aplicará el procedimiento de actualización automática.

Dicho acuerdo deberá adoptarse de forma expresa en el plazo de un mes establecido en los apartados a) y b) de esta cláusula.

Decimosexta. *Entrada en vigor y plazo de vigencia.*—El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, extendiéndose su vigencia inicial hasta el 31 de diciembre de 2002 y prorrogándose tácitamente por sucesivos períodos anuales, mientras no sea denunciado.

Los expedientes que, a la entrada en vigor del presente Convenio, se encuentren en tramitación, serán resueltos por la Gerencia Territorial.

La denuncia del mismo por alguna de las partes deberá realizarse con una antelación mínima de un mes antes de finalizar el período de vigencia, todo ello sin perjuicio de las facultades de revocación de la delegación expuestas en la cláusula decimotercera de este convenio.

En caso de producirse la extinción anticipada del Convenio, los expedientes en tramitación serán resueltos por la Mancomunidad de municipios, salvo que la Gerencia Territorial estime conveniente hacerse cargo de todos los expedientes pendientes con independencia del estado de tramitación en que se encuentren.

Cláusula adicional.—Con carácter complementario a las obligaciones establecidas en el presente Convenio, la Mancomunidad de municipios se compromete a entregar a la Gerencia Territorial, a efectos estadísticos, los datos resultantes de la gestión tributaria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles correspondientes a los términos municipales incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio en duplicado ejemplar en el lugar y fecha anteriormente indicados.—El Director general del Catastro, Jesús S. Miranda Hita.—El Presidente de la Mancomunidad de Municipios Ribera Izquierda del Ebro, Javier Tomás Royo.

#### ANEXO I

##### Relación de municipios incluidos en el ámbito del Convenio

Nuez de Ebro.  
Pastriz.  
La Puebla de Alfinden.  
Villafranca de Ebro.

#### ANEXO II

##### Relación de oficinas delegadas de la Mancomunidad de Municipios

Municipio: La Puebla de Montalbán. Domicilio: Plaza de España, número 1.

#### ANEXO III

**Listado informativo del mes de ..... relativo a número de expedientes tramitados por la Mancomunidad de municipios «Ribera del ebro» en virtud del Convenio suscrito con fecha 18 de marzo de 2002 con la Dirección General del Catastro**

*Entidad colaboradora: Mancomunidad Ribera Izquierda del Ebro*

Tipo de expediente	Pendientes inicio	Reclasificados	Entrados	Despachados	Pendientes fin
901. Transmisiones dominio urbana.					
902. Nueva construcción urbana.					
N.º unidades urbanas.					
902. Otras alteraciones urbana.					

## MINISTERIO DE FOMENTO

**9310** *RESOLUCIÓN de 23 de abril de 2002, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación del equipo Receptor GPS NO-SOLAS, marca «Furuno», modelo GP-310 B, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.*

Visto el expediente incoado a instancia de la empresa «Furuno España, Sociedad Anónima», con domicilio en calle Francisco Remiro, 2-B, 28028 Madrid, solicitando la homologación del equipo Receptor GPS NO-SOLAS, marca «Furuno», modelo GP-310 B, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española,

Visto el resultado satisfactorio de las pruebas a las que ha sido sometido, en presencia de la comisión de pruebas designada por la Dirección General de la Marina Mercante, de acuerdo con las normas:

Real Decreto 1890/2000, de 20 de noviembre.  
Reglamento de Radiocomunicaciones,

Esta Dirección General ha resuelto declarar homologado el siguiente equipo radioeléctrico:

Equipo: Receptor GPS NO-SOLAS. Marca/Modelo: «Furuno»/GP-310 B. Número de homologación: 98.306.

La presente homologación es válida hasta el 22 de abril de 2007.

Madrid, 23 de abril de 2002.—El Director general, José Luis López-Sors González.

**9311** *RESOLUCIÓN de 23 de abril de 2002, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación del equipo Receptor GPS NO-SOLAS, marca «Garmin», modelo GPS 12 MAP, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.*

Visto el expediente incoado a instancia de la empresa «Electrónica Trepas, Sociedad Anónima», con domicilio en calle Sant Ferran, 10 y 16, 08031 Barcelona, solicitando la homologación del equipo Receptor GPS NO-SOLAS, marca «Garmin», modelo GPS 12 MAP, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.

Visto el resultado satisfactorio de las pruebas a las que ha sido sometido, en presencia de la comisión de pruebas designada por la Dirección General de la Marina Mercante, de acuerdo con las normas:

Real Decreto 1890/2000 Cap. II de 20 de noviembre.  
Reglamento de Radiocomunicaciones.

Esta Dirección General ha resuelto declarar homologado el siguiente equipo radioeléctrico:

Equipo: Receptor GPS NO-SOLAS. Marca/Modelo: «Garmin»/GPS 12 MAP. Número de homologación: 98.305.

La presente homologación es válida hasta el 22 de abril de 2007.

Madrid, 23 de abril de 2002.—El Director general, José Luis López-Sors González.

**9312** *ORDEN FOM/1060/2002, de 3 de mayo, por la que se determina el volumen máximo de préstamos cualificados a conceder por entidades de crédito para financiar el Programa 2002 del Plan de Vivienda 2002-2005 y se asigna territorialmente parte del mismo.*

El artículo 42.2 del Real Decreto 1/2002, de 11 de enero, sobre medidas de financiación de actuaciones protegidas en materia de vivienda y suelo del Plan 2002-2005, faculta al Ministro de Fomento para que, dentro de los límites de recursos financieros que autorice el Consejo de Ministros, fije la distribución de dichos recursos por modalidades de actuaciones protegidas, por programas anuales de actuación, por territorios, incluyendo la posibilidad de establecer reservas no territorializadas inicialmente, y por entidades de crédito, mediante convenios con estas últimas.